

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-28250777

Denominación social: ACERINOX, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
04/07/2005	64.875.000,00	259.500.000	259.500.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
ALBA PARTICIPACIONES, S.A.	60.317.518	0	23,244
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	0	60.317.518	23,244
DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	0	34.448.625	13,275
FEYNMAN CAPITAL SL (OMEGA)	31.890.734	0	12,289
NISSHIN STEEL CO. LTD.	28.785.820	0	11,093
CASA GRANDE DE CARTAGENA, SL	15.500.050	0	5,973

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
LOLLAND, S.A.	0	15.500.050	5,973
METAL ONE CORP.	9.361.560	0	3,608
INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.)	7.733.332	0	2,980
THE EGERTON EUROPEAN EQUITY FUND LIMITED	0	2.705.800	1,043

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.	60.317.518	23,244
DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	FEYNMAN CAPITAL SL (OMEGA)	31.890.734	12,289
DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	MORINVEST, SICAV, S.A.	2.557.891	0,986
LOLLAND, S.A.	CASA GRANDE DE CARTAGENA, SA	15.500.050	5,973
THE EGERTON EUROPEAN EQUITY FUND LIMITED	MORGAN STANLEY CO. INTERNATIONAL LTD.	2.705.800	1,043

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	406.600	0	0,157
DON RAFAEL NARANJO OLMEDO	148.000	0	0,057
DON DAVID HERRERO GARCIA	101.470	0	0,039

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON DIEGO PRADO PEREZ-SEOANE	1.600	0	0,001
DON FERNANDO MAYANS ALTABA	4.000	0	0,002
DON FUMIO ODA	1	0	0,000
DON JOSE RAMON GUEREDIAGA MENDIOLA	5.000	0	0,002
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	74.270	0	0,029
DON MARCELINO OREJA AGUIRRE	5.260	0	0,002
DON OSCAR FANJUL MARTIN	0	17.200	0,007
DON SABURO TAKADA	1	0	0,000
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	7.420	0	0,003

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON OSCAR FANJUL MARTIN	OSCAR FANJUL MARTIN	17.200	0,007

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,297
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
320.898	0	0,123

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas de ACERINOX, celebrada el día 14 de junio 2007, adoptó por mayoría dentro del punto Tercero del orden del día el siguiente acuerdo: Autorizar y facultar al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., o a la persona o personas en quien o en quienes este delegue, para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cualquier título oneroso y durante un plazo de dieciocho meses a contar desde el día de hoy, a un precio mínimo que sea hasta un 5% inferior al de la cotización de cierre en el Mercado Continuo, y hasta un máximo que no podrá exceder del 5% de la cotización de cierre del Mercado Continuo del día en que la operación se realice, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites.

El número máximo de acciones propias que la sociedad podrá adquirir en virtud de la presente autorización, será el establecido por la disposición adicional Primera, 2, en relación con el artículo 75.2o del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre.

Esta autorización deja sin efecto la concedida para este mismo fin en la Junta General de Accionistas celebrada el día 1 de junio de 2006.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	10,000
--	--------

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
El artículo 15 de los Estatutos Sociales limita el ejercicio del derecho de voto, su texto completo se reproduce a continuación: Artículo 15. Constitución de la mesa. Deliberaciones. Régimen de adopción de acuerdos. El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta.

En defecto de las personas a que se refiere el párrafo anterior, actuarán como Presidente y Secretario las personas designadas por los asistentes a la Junta.

El Presidente dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día serán objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta. Cada acción da derecho a un voto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al que corresponda al 10% del total capital social con derechos a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10%. La misma limitación será también de aplicación al número de votos que puedan emitir, sea conjuntamente sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, entendiéndose por tal aquel en que se den las circunstancias previstas en el art. 4 de la vigente Ley de Mercado de Valores (Ley 24/1988 del 28 de Julio). A efectos del cálculo del límite anterior, no se computarán las acciones respecto de las que el accionista actúe como simple representante, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las mismas el límite del 10% indicado. El límite anteriormente expresado operará respecto de todos los asuntos que sean materia de votación en la Junta General, pero no impedirá que las acciones a las que se aplique se computen como capital concurrente con derecho a voto a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en las Juntas.

Para la modificación de lo dispuesto en el párrafo anterior será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital de la Sociedad con derecho a voto. En la votación de esta modificación no jugará la limitación establecida en el párrafo anterior.

El Presidente de la Junta General de accionistas no tendrá voto de calidad.

(En el orden del día de la Junta General que se celebrará el día 27 de mayo de 2008, se propone la supresión de esta limitación)

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	--	PRESIDENTE	21/09/1992	10/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL NARANJO OLMEDO	--	CONSEJERO DELEGADO	30/05/2002	01/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CLEMENTE CEBRIAN ARA	--	CONSEJERO	14/06/2007	14/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON DAVID HERRERO GARCIA	--	CONSEJERO	28/02/1994	01/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON DIEGO PRADO PEREZ-SEOANE	--	CONSEJERO	09/06/2005	09/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO MAYANS ALTABA	--	CONSEJERO	14/06/2007	14/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FUMIO ODA	--	CONSEJERO	27/04/2005	09/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE RAMON GUEREDIAGA MENDIOLA	--	CONSEJERO	21/06/1994	10/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	--	CONSEJERO	10/06/2004	10/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARCELINO OREJA AGUIRRE	--	CONSEJERO	10/12/1999	10/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MVULENI GEOFFREY QUENA	--	CONSEJERO	01/06/2006	01/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON OSCAR FANJUL MARTIN	--	CONSEJERO	30/05/2000	10/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SABURO TAKADA	--	CONSEJERO	09/06/2005	01/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	--	CONSEJERO	30/05/2002	01/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON YUKIO NARIYOHSI	--	CONSEJERO	14/06/2007	14/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	15
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON VICTORIANO MUÑOZ CAVA	EJECUTIVO	14/06/2007
DON KAZUO HOSHINO	DOMINICAL	14/06/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON RAFAEL NARANJO OLMEDO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON DAVID HERRERO GARCIA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECRETARIO GENERAL

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	13,333

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON CLEMENTE CEBRIAN ARA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CASA GRANDE DE CARTAGENA, SL
DON DIEGO PRADO PEREZ-SEOANE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	FEYNMAN CAPITAL SL
DON FERNANDO MAYANS ALTABA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.
DON FUMIO ODA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	NISSHIN STEEL CO. LTD.
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.
DON MVULENI GEOFFREY QUENA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.)
DON OSCAR FANJUL MARTIN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	FEYNMAN CAPITAL SL
DON SABURO TAKADA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y	METAL ONE CORP.

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
	RETRIBUCIONES	
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.
DON YUKIO NARIYOHSI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	NISSHIN STEEL CO. LTD.

Número total de consejeros dominicales	10
% total del Consejo	66,667

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ

Perfil

Doctor Ingeniero de CCP, Presidente del Banco Guipuzcoano, Consejero de ACS, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE RAMON GUEREDIAGA MENDIOLA

Perfil

Licenciado C.E.E. y Derecho (Deusto), Presidente Banco Crédito Local, Consejero Patricio Echevarría

Nombre o denominación del consejero

DON MARCELINO OREJA AGUIRRE

Perfil

Diplomático, Ex Ministro de Asuntos Exteriores, Ex Ministro Comisario CEE, Consejero FCC

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	20,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.)

Justificación

IDC (Industrial Development Corporation) Agencia Gubernamental para el desarrollo en Sudáfrica, país en el que el Grupo tiene una de sus factorías, también participada por este organismo.

Nombre o denominación social del accionista

METAL ONE CORP.

Justificación

Ha sido uno de los fundadores de la Sociedad, siendo importante su participación por la larga tradición en el comercio internacional, tanto de materias primas como de maquinaria.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON RAFAEL NARANJO OLMEDO

Breve descripción

Todas las del Consejo salvo las indelegables

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON RAFAEL NARANJO OLMEDO	NORTH AMERICAN STAINLESS INC.	PRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON RAFAEL NARANJO OLMEDO	ROLDAN. S.A	ADMINISTRADOR
DON DAVID HERRERO GARCIA	ACERINOX ARGENTINA	VICEPRESIDENTE
DON DAVID HERRERO GARCIA	ACERINOX BENELUX	ADMINISTRADOR
DON DAVID HERRERO GARCIA	ACERINOX CHILE	PRESIDENTE
DON DAVID HERRERO GARCIA	ACERINOX DEUTSCHLAND	ADMINISTRADOR
DON DAVID HERRERO GARCIA	ACERINOX FRANCE	ADMINISTRADOR
DON DAVID HERRERO GARCIA	ACERINOX ITALIA	PRESIDENTE
DON DAVID HERRERO GARCIA	ACERINOX PACIFIC LTDA.	ADMINISTRADOR
DON DAVID HERRERO GARCIA	ACERINOX POLSKA	ADMINISTRADOR
DON DAVID HERRERO GARCIA	ACERINOX SCHWEIZ AG	Administrador
DON DAVID HERRERO GARCIA	INOX RE	PRESIDENTE
DON DAVID HERRERO GARCIA	NEWTECINVEST AG	ADMINISTRADOR
DON DAVID HERRERO GARCIA	NORTH AMERICAN STAINLESS INC.	Administrador
DON DAVID HERRERO GARCIA	ROLDAN. S.A	ADMINISTRADOR

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	BANCO GUIPUZCOANO. S.A.	PRESIDENTE
DON MARCELINO OREJA AGUIRRE	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	UNION FENOSA. S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	CORPORACION FINANCIERA ALBA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.713
Retribucion Variable	2.842
Dietas	245
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	5.952

Total	10.752
--------------	--------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	42
Retribucion Variable	0
Dietas	52
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	94
--------------	----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	9.851	94
EXTERNO DOMINICAL	629	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	272	0
OTROS EXTERNOS	0	0
Total	10.752	94

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	10.846
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	6,1

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ Riestra Pita	DIRECTOR COMERCIAL
DON JOSÉ LUIS MASI SAINZ DE LOS TERREROS	DIRECTOR FACTORÍA CAMPO DE GIBRALTAR
DON BERNARDO VELAZQUEZ HERREROS	DIRECTOR GENERAL
DON VICTORIANO MUÑOZ CAMOS	DIRECTOR DE PRODUCTOS LARGOS
DON MIGUEL FERRANDIS TORRES	DIRECTOR FINANCIERO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.039
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	12
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El proceso para establecer la remuneración del Consejo de Administración es como sigue: previo su estudio, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, informa al Consejo sobre la necesidad de su revisión, quien propone a la Junta General la adopción del acuerdo pertinente. Actualmente las retribuciones del Consejo fueron aprobadas por la Junta General celebrada el día 28 de mayo de 2003, que adoptó el siguiente acuerdo en el punto 10 del orden del día, que fue aprobado por mayoría:</p> <p>DÉCIMO.- Retribución del Consejo de Administración De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, fijar una asignación fija mensual (14 pagas) de 3.500 Euros para cada miembro del Consejo de Administración y 1.500 Euros en concepto de dietas por asistencia a los Consejos y a los Comités. Las asignaciones aquí establecidas para el Consejo de Administración y los Comités, serán actualizadas anualmente de acuerdo con el I.P.C. salvo nuevo acuerdo de la Junta General y tendrán una vigencia de cinco años. Las cláusulas estatutarias que regulan la remuneración del Consejo están contenidas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales que dispone:</p> <p>Artículo 23. Remuneración de los Consejeros. La Junta General ordinaria establecerá la forma y cuantía de remuneración de los Consejeros, dentro de los límites establecidos por la Ley. Dicha participación consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a reuniones del Consejo y en una participación en los beneficios líquidos. La participación en los beneficios no podrá exceder de un cinco por ciento y no podrá ser detrída hasta que no se hallen cubiertas las atenciones que determine la legislación en vigor y se halle reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento. La cantidad de referencia se distribuirá entre los Consejeros en el momento, forma y proporción que decida el propio Consejo. La remuneración establecida por la Junta para un año se entenderá aplicable para los años sucesivos salvo acuerdo en contrario de la Junta General. Los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones, que consistirá en: una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable y los sistemas de incentivos que se establezcan con carácter general para la Alta</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
Dirección de la Sociedad, que podrán comprender entrega de acciones con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento. Así como una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguro oportunos y la seguridad social. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones tendrán derecho a una indemnización.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON CLEMENTE CEBRIAN ARA	CASA GRANDE DE CARTAGENA, SL	Administrador
DON DIEGO PRADO PEREZ-SEOANE	OMEGA CAPITAL S.L.	Empleado
DON FERNANDO MAYANS ALTABA	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	Consejero Banca March
DON FUMIO ODA	NISSHIN STEEL CO. LTD.	Consejero
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	DIRECTOR
DON MVULENI GEOFFREY QUENA	INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.)	C.E.O.
DON OSCAR FANJUL MARTIN	OMEGA CAPITAL S.L.	Directivo
DON SABURO TAKADA	METAL ONE CORP.	Consejero
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO-DELEGADO
DON YUKIO NARIYOHSI	NISSHIN STEEL CO. LTD.	Empleado

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>En el año 2007, se modificaron tres artículos del Reglamento del Consejo de Administración, y quedaron inscritos en el Registro Mercantil el día 25 de septiembre de 2007. Los textos completos de estos tres artículos son los siguientes:</p> <p>Artículo 5. Composición.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La determinación del número de Consejeros, dentro del máximo de quince y del mínimo de cinco fijado por los Estatutos, corresponde a la Junta General. 2. Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas por este Reglamento, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a

Descripción de modificaciones
<p>cumplir las obligaciones y deberes en él previstas. No podrán ser nombrados o reelegidos aquellas personas que hayan cumplido setenta y dos años.</p> <p>3. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que, en la composición del órgano, los Consejeros Externos constituyan una amplia mayoría y que el número de Consejeros Ejecutivos sea el necesario para el conocimiento e información de la gestión social.</p> <p>4. El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos, se integren los consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes en una proporción que sea representativa de la ponderación dominical en el capital social. En todo caso, los Consejeros Independientes constituirán un quinto del total de los Consejeros.</p> <p>5. Podrán existir Consejeros Externos que no tengan la condición de Independientes ni de Dominicales. Si existieran Consejeros Externos que no puedan ser considerados Dominicales o Independientes, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con ésta o con sus Altos Directivos o accionistas significativos.</p> <p>6. El Consejo explicará a la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento el carácter de cada Consejero.</p> <p>Con ocasión de la redacción y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, se confirmará o, en su caso, revisará, la condición atribuida a los Consejeros. El Informe explicará, si fuera el caso, las razones por las cuales se haya nombrado Consejeros Dominicales a instancias de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% y expondrá, en su caso, las razones por las que no se hubieran atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.</p> <p>Artículo 13. El Secretario del Consejo. El Consejo de Administración nombrará un Secretario que no necesitará ser Consejero. Estará a su cargo la conservación de la documentación social, reflejará en las actas de las sesiones del Consejo su desarrollo y acuerdos que se adopten y dará fe de los acuerdos con el Vo Bo del Presidente, velando por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, comprobando su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones, así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y el Reglamento del Consejo. En la elaboración de las actas, el Secretario dejará constancia de las preocupaciones sobre alguna propuesta o sobre la marcha de la Sociedad manifestadas por los Consejeros o por el propio Secretario y que no hubieran quedado resueltas en la reunión. En caso de ausencia, vacancia o enfermedad será sustituido por el Consejero que a tal efecto designe el Consejo.</p> <p>Artículo 32. Evaluación del Consejo. El Consejo evaluará una vez al año: a) Su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos. b) El desempeño del Presidente y de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros son designados, reelegidos o removidos por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Las propuestas habrán de ser informadas previamente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los nombramientos deberán recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia profesional. Se requiere, además, que las propuestas de nombramiento o reelección recaigan en personas que no hayan cumplido la edad de 72 años.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo de Administración los Consejeros están obligados a dimitir cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos o porque no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Delegación permanente de facultades del Consejo en el Comité Ejecutivo o en el Consejero Delegado y la designación de los Consejeros que han de ocupar dichos cargos. Modificación Reglamento del Consejo. Prorroga contratos de Alta Dirección.

Quórum	%
El consejo se considera válidamente constituido, cuando concurran a la reunión presentes o representados la mayoría más uno de los miembros en ejercicio.	50,01

Tipo de mayoría	%
2/3 partes de los componentes del Consejo	66,66

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
72	72	72

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
En la próxima Junta General se propondrá el nombramiento de una Consejera.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
El procedimiento utilizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no permite que los procesos de selección adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, buscando e incluyendo entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

‘La delegación de voto en el Consejo de Administración deberá hacerse por escrito.’

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	9
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	7,500

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON RAFAEL NARANJO OLMEDO	CONSEJERO DELEGADO
DON MIGUEL FERRANDIS TORRES	DIRECTOR FINANCIERO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría dentro de sus funciones en sus reuniones con los auditores externos, sigue el desarrollo de las auditorías en sus distintas fases aclarando todas las dudas que pudieran aparecer

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

‘El Comité Auditoría tiene como función específica velar por la independencia de los auditores, recibiendo información sobre todas las cuestiones que puedan ponerla el riesgo.’

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo

Número de años ininterrumpidos	4	4
--------------------------------	---	---

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	17,4	23,5

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Los Consejeros cuentan con un procedimiento para disponer de la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración, consistente en la remisión de toda la documentación sobre los asuntos incluidos en el orden del día que van a ser objeto de decisión.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Dentro de los deberes de lealtad recogidos en el artículo 26 del Reglamento del Consejo, el punto 7 exige el deber de: 'Informar al Consejo de todas las incidencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole referentes a su persona que por su importancia pudieran afectar gravemente a la reputación de la sociedad.'

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON MARCELINO OREJA AGUIRRE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FUMIO ODA	VOCAL	DOMINICAL
DON OSCAR FANJUL MARTIN	VOCAL	DOMINICAL
DON DAVID HERRERO GARCIA	SECRETARIO-VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE RAMON GUEREDIAGA MENDIOLA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON RAFAEL NARANJO OLMEDO	VOCAL	EJECUTIVO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

1.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se rige por su Reglamento aprobado por el Consejo de Administración el día 23 de abril de 2003, y modificado en 2007, inscrito en el Registro Mercantil el 25-9-2007.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

2.- Comité de Auditoría.

Se rige por el artículo 22 bis de los Estatutos Sociales y por su Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración el día 28 de mayo de 2003, e inscrito en el Registro Mercantil el 3 de octubre de 2003, inscripción 160 y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Selección, cese y nombramiento de Consejeros y Alta Dirección. Retribución de los consejeros y remuneración accionistas. Otros que sobre estas materias le sean encomendadas

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Revisión información económica financiera Propuesta nombramiento auditores exteriores Supervisión auditoría externa y auditoría interna

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Reglamento, página web

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Reglamento, página web y el Informe de C.A.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCA MARCH (CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA)	ACERINOX U.K. LTD.	COMERCIAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	1.340
BANCA MARCH (CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA)	ACERINOX, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	2.870
BANCA MARCH (CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA)	INOXCENTER, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	4.800

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

YICK HOE METALS

Importe (miles de euros)

55

Breve descripción de la operación

Compra de Bienes

Denominación social de la entidad de su grupo

YICK HOE METALS

Importe (miles de euros)

42783

Breve descripción de la operación

Venta de bienes

Denominación social de la entidad de su grupo

YICK HOE METALS

Importe (miles de euros)

106

Breve descripción de la operación

Contrato de arrendamiento operativo

Denominación social de la entidad de su grupo

YICK HOE METALS

Importe (miles de euros)

452

Breve descripción de la operación

Recepción de servicios

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

‘El Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero no puede prestar servicios que entrañen intereses opuestos en entidades competidoras, debiendo evitar toda situación de conflicto de interés y comunicar su existencia, de no ser evitables al Consejo de Administración. En particular, el Consejero deberá abstenerse de votar e intervenir en las deliberaciones que afecten asuntos en los que esté interesado personalmente o cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.’

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

GESTIÓN DEL RIESGO FINANCIERO

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipos de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito y riesgo de liquidez. El Grupo trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo mediante la utilización de instrumentos financieros derivados, así como con la contratación de seguros.

El Grupo no adquiere instrumentos financieros con fines especulativos.

1 Riesgo de mercado

1.1 Riesgo de tipo de cambio

El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el dólar. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales, operaciones financieras y de inversión y por la conversión de estados financieros cuya moneda funcional no es igual a la moneda de presentación del grupo consolidado.

Para controlar el riesgo de tipo de cambio que surge en operaciones comerciales, las entidades del Grupo usan contratos de tipo de cambio a plazo tanto de compras como de ventas, negociados por el Departamento de Tesorería del Grupo, con arreglo a políticas aprobadas por la Dirección.

No todos los contratos de seguros de cambio negociados por el Grupo cumplen las condiciones para poder considerarse como instrumentos de cobertura de flujos de efectivo. Los que no cumplen dichas condiciones se han contabilizado de acuerdo con la norma de valoración definida para los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

El valor razonable de los contratos de tipo de cambio a plazo es igual a su valor de mercado a fecha de balance, es decir, el valor actual de la diferencia entre el precio asegurado y el precio a plazo para cada contrato.

Dado que el Grupo cubre la mayor parte de sus transacciones comerciales en divisa, la exposición al riesgo de tipo de cambio viene motivada fundamentalmente por la conversión de los estados financieros individuales cuya moneda funcional es distinta a la moneda de presentación del Grupo y especialmente por el USD y el Rand sudafricano. Desde este punto de vista, partiendo de los datos a 31 de Diciembre de 2007 y manteniendo el resto de variables constantes, si el USD se hubiera apreciado respecto al tipo de cambio del euro al cierre del ejercicio un 10%, los resultados consolidados después de impuestos hubieran sido superiores en 22.250 miles de euros (21.432 miles de euros en 2006) y los fondos propios 119.329 miles de euros superiores a los del ejercicio 2007, debido a la variación de las diferencias de conversión (113.864 miles de euros en 2006).

Si por el contrario, el USD se hubiera depreciado respecto al euro un 10%, los resultados consolidados después de impuestos hubieran sido 18.205 miles de euros inferiores a los del ejercicio 2007 (17.535 miles de euros en 2006) y los fondos propios se hubieran reducido en 97.633 miles de euros (93.161 miles de euros).

El efecto del Rand sudafricano es inferior por la menor contribución de Columbus Stainless a los resultados consolidados. Si el Rand sudafricano se hubiera apreciado respecto al tipo de cambio del euro al cierre del ejercicio un 10%, el resultado después de impuestos habría sido superior en 1.133 miles de euros (9.448 miles de euros en 2006) y los fondos propios se habrían incrementado 43.234 miles de euros (46.713 miles de euros en 2006). Por el contrario, una depreciación del 10% respecto al euro habría supuesto unos resultados antes de impuestos inferiores en 927 miles de euros (7.730 miles de euros en 2006) y unos fondos propios también 35.373 miles de euros inferiores a los del 31 de Diciembre de 2007 (38.219 miles de euros en 2006).

1.2 Riesgo de tipos de interés

El Grupo está expuesto a este tipo de riesgos debido a la volatilidad de los tipos de interés en los distintos países en los que opera. El Grupo utiliza financiación ajena y, por tanto, tiene préstamos concedidos en distintos países y divisas, con referencia por tanto a diversos tipos de interés. Para paliar parte de estos riesgos, especialmente en el largo plazo, el Grupo utiliza como instrumentos derivados, permutas financieras de tipos de interés que permiten el intercambio de deuda a tipo de interés variable por deuda a tipo de interés fijo.

Dichos instrumentos derivados utilizados por el Grupo cumplen las condiciones de eficacia para considerarse instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

El valor razonable de las permutas financieras de tipos de interés es el importe estimado que el Grupo recibiría o pagaría para cerrar dicha permuta financiera correspondiente en la fecha del balance, teniendo en cuenta los tipos de interés actuales y el riesgo crediticio de las contrapartes de la misma.

Si los tipos de interés al 31 de diciembre de 2007 hubieran sido 10 puntos básicos mayores, manteniendo el resto de variables constantes, tanto el beneficio consolidado después de impuestos como el patrimonio neto hubiera sido 992 miles de euros inferior, principalmente debido a un gasto financiero mayor por las deudas a tipo variable. (1.254 miles de euros inferior en 2006).

La sensibilidad del beneficio consolidado después de impuestos a los movimientos en los tipos de interés es menor en 2007 que en 2006, debido a la disminución del endeudamiento a tipo variable del Grupo.

1.3 Riesgo de precios

El Grupo está sometido a dos tipos de riesgos fundamentales por variaciones en los precios:

- 1) Riesgo por variación en el precio de los títulos que posee de empresas cotizadas.
- 2) Riesgo por variaciones en los precios de las materias prima.

Los riesgos por variación en el precio de los títulos de empresas cotizadas viene motivado por la cartera de acciones que el Grupo posee en la empresa Nisshin Steel, cotizada en la Bolsa de Tokyo. El Grupo no utiliza ningún instrumento financiero derivado para cubrir este riesgo. Si la cotización de Nisshin Steel hubiera sido un 10% superior, suponiendo el resto de variables constantes, el impacto en la cuenta de resultados y en el patrimonio neto hubiera sido de 2.497 miles de euros positivos. (2.971 miles de euros en 2006).

Riesgo de variación de los precios de las materias primas

El mercado de los aceros inoxidables se caracteriza por la robustez de su demanda que viene creciendo aproximadamente a un ritmo del 6% anual desde hace más de 50 años. Siendo estable el consumo final, el control mayoritario del mercado por almacenistas independientes hace que el consumo aparente sea volátil (en función de las oscilaciones de precios del níquel en la Bolsa de Metales de Londres).

Para reducir el riesgo derivado del control mayoritario del mercado por almacenistas independientes, y el impacto en el mercado de la política de acumulación/realización de existencias que efectúan los almacenistas, la política seguida por el Grupo Acerinox ha sido desarrollar una red comercial que permita suministrar continuamente a los clientes finales mediante almacenes y centros de servicios que canalizan la producción del Grupo. Gracias a esta política se ha logrado alcanzar una importante cuota de mercado en clientes finales que nos permite estabilizar nuestras ventas y por tanto reducir este riesgo.

Para resolver el riesgo de la volatilidad de la materia prima se aplica una cobertura natural al 85% de las ventas del Grupo (todas las de Europa, América y Sudáfrica) mediante la aplicación de un extra de aleación que permite traspasar al cliente las fluctuaciones del níquel en la Bolsa de Metales de Londres en el periodo de fabricación del pedido. Debido a esta cobertura, una disminución del 10% de la cotización del níquel en el London Metal Exchange, supone para el Grupo una variación del margen bruto sobre las ventas del 1%.

La conveniencia de mantener niveles de existencias suficientes en nuestros almacenes implica un riesgo de que dichas existencias queden sobrevaloradas con respecto al precio de mercado, que el Grupo palia tratando de mantener niveles de existencias controlados.

La valoración de las materias primas, material en proceso y productos terminados a precio medio, contribuye a reducir la volatilidad en los costes y por tanto, a reducir el impacto en márgenes de la fluctuación de precios del níquel.

El principal riesgo sigue siendo pues el de la volatilidad del consumo aparente que por ser un factor externo al Grupo está fuera

de nuestro control. Una gestión eficaz de las soluciones comentadas a los demás riesgos, permite en la medida de lo posible reducir la exposición a éste.

En el ejercicio 2006, a la vista de los excepcionales incrementos del precio del Niquel y ante el riesgo del impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias de una brusca corrección de la cotización del Niquel en la Bolsa de metales de Londres se efectuaron determinados contratos derivados (collars). En el ejercicio 2007 no se han realizado este tipo de operaciones.

3.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito queda definido por la posible pérdida, que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de un cliente o deudor puede ocasionar.

La exposición del Grupo al riesgo de crédito viene determinada por las características individuales de cada uno de los clientes, y en su caso, por el riesgo del país en que el cliente opera. Debido a la diversidad de clientes y países en los que opera, el Grupo no tiene concentración de riesgos individuales, ni sectoriales, ni geográficos.

Es política del grupo cubrir los riesgos comerciales y políticos, bien a través de compañías de seguros de crédito, bien mediante créditos documentarios o garantías bancarias confirmadas por bancos con calificación AA en países con bajo riesgo financiero. El seguro de crédito cubre entre el 85 y el 90% de los riesgos comerciales, en función de la compañía aseguradora, y el 90% de los riesgos políticos. La principal aseguradora de crédito del grupo tiene una calificación crediticia A de Standard Poor's, y A2 de Moody's.

Durante el ejercicio 2007 se han cobrado indemnizaciones derivadas de la póliza de aseguramiento del cobro de las cuentas a cobrar por importe de 1.252 miles de euros (172 miles de euros en 2006).

Existe un Comité de Riesgos, que se ocupa del seguimiento de la política del grupo en cuanto a riesgo de crédito se refiere. Asimismo, y en caso de que así se requiriera, analiza individualmente la capacidad crediticia del cliente, estableciendo límites de crédito y condiciones de pago. Los clientes nuevos son analizados en conjunción con la compañía de seguros, antes de que las condiciones generales de pago del Grupo sean ofrecidas, y a aquellos que no cumplen con las condiciones crediticias necesarias se les factura al contado.

Con gran parte de los clientes del grupo existe una larga experiencia comercial. Retrasos en pagos ocasionan un seguimiento especial de las entregas futuras, condiciones de pago, revisión de los límites de crédito, y mejoras crediticias si se considerase necesario.

Dependiendo de la legislación local del país en que el cliente opera, existen cláusulas de reservas de dominio, que permiten en caso de impago la recuperación de la mercancía.

En ocasiones, el Grupo emplea otros instrumentos financieros que permiten reducir el riesgo de crédito, como operaciones de cesión. Cuando se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios de los activos cedidos, el Grupo procederá a dar de baja en contabilidad el activo financiero cedido.

El Grupo practica las correcciones valorativas sobre los créditos comerciales que se estiman necesarias para provisionar el riesgo de insolvencia, para cubrir los saldos de cierta antigüedad, o en los que concurren circunstancias que permiten razonablemente su consideración como de dudoso cobro.

El saldo consolidado de clientes a 31 de diciembre de 2007 asciende a 750.147 miles de euros (983.816 miles de euros en 2006), y el importe neto de la cifra de negocios en 2007 asciende a 6.900.883 miles de euros (5.637.227 miles de euros en 2006). El 47% de las ventas netas consolidadas se han realizado cubriendo el riesgo de crédito con compañía de seguros. El 6% de las ventas netas consolidadas se han realizado cubriendo el riesgo de crédito mediante créditos documentarios confirmados. El 30% de las ventas netas consolidadas se refieren a las ventas de la sociedad North American Stainless Inc en su mercado nacional, con un periodo de cobro inferior a 30 días. Del resto el, 10% se factura al contado.

El análisis de la antigüedad de la deuda vencida es como sigue: menos de 30 días 89.953 miles de euros, entre 30 y 60 días 47.062 miles de euros, entre 60 y 90 días 14.105 miles de euros, mas de 90 días 9.718 miles de Euros. Dado que la mayor parte de la deuda está asegurada, y se trata generalmente de atrasos propios de la actividad comercial, la sociedad no ha

considerado necesario tomar otro tipo de garantías. La suma de estos importes representa el 2% de las ventas, y mas del 70% se ha cobrado a la fecha de formulación de las cuentas anuales.

A 31 de diciembre de 2007 no existe deuda de clientes cuyo vencimiento se haya renegociado y que por ello hayan dejado de estar en mora.

Se han determinado individualmente como deteriorados aquellos activos financieros que se consideran incobrables, y por la parte no cubierta.

Los anticipos a proveedores de inmovilizado si los hubiere, están cubiertos mediante garantías bancarias emitidas por el proveedor, y confirmadas por bancos de primer orden.

El Grupo hace colocaciones temporales de tesorería unicamente en bancos con calificación igual o superior a AA. El saldo de tesorería del grupo a 31 de diciembre de 2007 asciende a 167.273 miles de euros (43.677 miles de euros en 2006).

3 Riesgo de liquidez

La tesorería del Grupo se dirige de manera centralizada con el fin de conseguir la mayor optimización de los recursos. El Grupo dispone de la financiación suficiente para hacer frente a todas sus obligaciones y mantiene un nivel de líneas de crédito no utilizadas importante para cubrirse de cualquier posible riesgo. Por tanto, durante los ejercicios 2007 y 2006 no se ha producido ningún impago de principal o intereses de prestamos a pagar.

El Grupo dispone de líneas aprobadas tanto a largo como a corto plazo por importe de 2.541 millones de euros. El importe dispuesto de las mismas a 31 de diciembre de 2007 asciende a 1.090 millones de Euros (1.792 millones de euros aprobadas en el ejercicio 2006 y 1.038 millones de euros utilizados al 31 de diciembre de 2006). Los saldos en tesorería al 31 de Diciembre de 2007 ascendían a 167 millones de euros (44 millones en 2006).

El análisis de las obligaciones de pago contraídas por el grupo al cierre del ejercicio 2007 es el que sigue:

(Datos en miles de euros)

	Importe a 3/12/2007	Vencimientos futuros de flujos de caja	Menos de 6 meses	6-12 meses	1-2 años	2-5 años	más 5 años
Prestamos bancarios	691.186	-842.133	-193.148	-83.638	-24.076	-139.000	-402.270
Cuentas de Crédito	398.700	-418.633	-418.633				
Proveedores y otras cuentas a pagar	775.339	-775.339	-775.339				
DERIVADOS FINANCIEROS							
Cobertura mediante permutas de tipos de interes	-122	122	122				
Seguros de cambio exportación	-3.612	251.943	251.943				
Seguros de cambio importación	605	-77.307	-77.307				

TOTAL	1.862.096	-1.861.347	-1.212.362	-83.638	-24.076	-139.000	-402.270
-------	-----------	------------	------------	---------	---------	----------	----------

Los vencimientos futuros de flujos de caja incluyen el principal más los intereses basados en los tipos de interés contractuales al cierre del ejercicio.

Esto no incluye las inversiones aprobadas, y que no estén registradas como inmovilizado en curso a la fecha de cierre del ejercicio.

3.4 Gestión del capital

Los objetivos en la gestión del capital vienen definidos por:

- salvaguardar la capacidad de la sociedad para continuar creciendo de forma sostenida
- proporcionar un rendimiento adecuado a los accionistas
- mantener una estructura de capital óptima

La sociedad gestiona la estructura de capital y realiza ajustes a la misma en función de los cambios en las condiciones económicas. Con el objetivo de mantener y ajustar la estructura de capital, la sociedad puede adoptar diferentes políticas relacionadas con pago de dividendos, devolución de prima de emisión, recompra de acciones, autofinanciación de inversiones, endeudamiento a plazo, etc.

La estructura de capital se controla en base a diferentes ratios como el de 'deuda financiera neta / EBITDA', entendido como el periodo necesario para que los recursos generados por la sociedad cubran el endeudamiento, o el ratio de endeudamiento, 'Gearing', definido como la relación entre la deuda financiera neta y los fondos propios de la sociedad.

La deuda financiera neta se define como la suma de los pasivos financieros con entidades de crédito, tanto corrientes como no corrientes, menos el efectivo y otros medios líquidos equivalentes. El término EBITDA hace referencia a la cifra de Resultado de explotación descontando la dotación para amortizaciones y correcciones valorativas.

El ratio 'deuda financiera neta / EBITDA' arroja un dato de 1,41 veces en 2007 (1,31 veces en 2006). En los últimos cinco años, y a pesar de las elevadas inversiones acometidas (1.134 millones de euros), sólo en un año (2003), el referido ratio pasó de 2 veces (2,11).

El ratio de endeudamiento, 'Gearing', es de 39,9%, mostrando un claro descenso desde el 55% obtenido en el año 2006. Sólo el citado dato del pasado año se aleja del nivel de referencia de 40% de endeudamiento sobre fondos propios en los últimos cinco años.

La evidencia de que el plan de inversiones no dañará estos ratios, el bajo nivel de endeudamiento por las menores necesidades de financiación de circulante en la segunda mitad de 2007 y la coyuntura del mercado bursátil, han propiciado la decisión de empezar a comprar acciones propias en el mercado (320.898 acciones a un cambio medio de 17,008 euros, a 31 de diciembre) con la intención del Consejo de Administración de proponer en la próxima Junta General de Accionistas, la amortización de dichas acciones.

El Grupo Acerinox no está sometido a criterios rígidos de gestión de capital, pudiendo permitirse, dada su solidez financiera, la adopción en cada momento de la solución más adecuada para una gestión óptima.

3.5 Seguros

La diversificación geográfica de las factorías del Grupo, con tres plantas de fabricación integral de productos planos y tres de fabricación de productos largos, impiden que un siniestro pueda afectar a más de un tercio de la producción y garantizan la continuidad del negocio, toda vez que la adecuada coordinación entre las restantes factorías reducen las consecuencias de un daño material en cualquiera de las instalaciones.

Las factorías del Grupo cuentan con cobertura suficiente de Seguros de Daños Materiales y Pérdida de Beneficios que suponen más del 60% del programa de seguros del Grupo Acerinox.

El Grupo cuenta asimismo con una Sociedad cautiva de reaseguro, Inox Re, con sede en Luxemburgo, que gestiona estos riesgos asumiendo una parte en concepto de autoseguro y accediendo directamente al mercado reasegurador.

Existen asimismo, programas de seguros de responsabilidad civil general, medioambiental, de crédito, transportes y colectivos de vida y accidente que reducen la exposición del Grupo Acerinox a riesgos por este concepto.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORÍA

Descripción de funciones

Supervisar los sistemas de Control de riesgo de la Sociedad

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Descripción de funciones

El Comité de Alta Dirección evalúa y controla todos los riesgos que puedan producirse en la sociedad matriz así como en las empresas del Grupo

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

A través de la Secretaría General se procede a la identificación de los diferentes procedimientos regulatorios, que una vez analizados, determinan la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En la Junta General de accionistas celebrada el día 10 de junio de 2004, se rebajó el número de acciones necesarias para asistir a la Junta General, fijándolo en 1.000 acciones, desde las 2.000 acciones que se necesitaban para asistir a la referida Junta.

A los asistentes a la Junta General se les obsequia con un regalo, siempre fabricado con acero inoxidable con el fin de promocionar las aplicaciones de nuestro producto.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado en la Junta de 28 de mayo de 2003 e inscrito en el Registro Mercantil, y regula todos los aspectos relativos a la convocatoria, preparación y desarrollo y celebración de la Junta General y los derechos que corresponden a los accionistas con ocasión de la misma.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En el año 2007, no se produjo ningún cambio en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
14/06/2007	0,710	58,410	0,000	0,000	59,120

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

PRIMERO.- 'Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de ACERINOX, S.A., así como las de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006.

Aprobar, asimismo, la siguiente propuesta de aplicación del resultado de ACERINOX, S.A. que formula el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 2006.

Beneficio neto del Ejercicio: 140.337.440,92 Euros

Aplicación:

- a Dividendos: 90.825.000,00 Euros

- a Reserva Voluntaria: 49.512.440,92 Euros

Habiéndose acordado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 7 de noviembre de 2006, un primer dividendo de 0,10 Euros brutos por acción, y en su reunión del día 27 de febrero de 2007, un segundo dividendo de 0,10 Euros brutos por acción, ambos dividendos a cuenta del ejercicio de 2006, se propone repartir un dividendo complementario con cargo al ejercicio de 2006 a partir del próximo día 4 de julio, a razón de 0,15 Euros brutos por acción.

Este punto 1 del Orden del Día ha sido aprobado por mayoría, con el voto favorable del 99,20% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la junta.

SEGUNDO.- 'Aprobar la gestión del Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. en el Ejercicio de 2006, así como los dos pagos del dividendo a cuenta del ejercicio de 2006 que suman un total de 0,20 Euros brutos por acción, acordados por dicho Consejo de Administración en sus reuniones del día 7 de noviembre de 2006 y 27 de febrero de 2007, que se hicieron efectivos los días 4 de enero de 2007 y 4 de abril de 2007 respectivamente.'

Este punto 2 del Orden del Día ha sido aprobado por mayoría, con el voto favorable del 99,88% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la junta.

TERCERO.- 'Autorizar y facultar al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., o a la persona o personas en quien o en quienes este delegue, para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cualquier título oneroso y durante un plazo de dieciocho meses a contar desde el día de hoy, a un precio mínimo que sea hasta un 5% inferior al de la cotización de cierre en el Mercado Continuo, y hasta un máximo que no podrá exceder del 5% de la cotización de cierre del Mercado Continuo del día en que la operación se realice, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites.

El número máximo de acciones propias que la sociedad podrá adquirir en virtud de la presente autorización, será el establecido por la disposición adicional Primera, 2, en relación con el artículo 75.2o del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre.

Esta autorización deja sin efecto la concedida para este mismo fin en la Junta General de Accionistas celebrada el día 1 de junio de 2006.'

Este punto 3 del Orden del Día ha sido aprobado por mayoría, con el voto favorable del 99,97% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la junta.

CUARTO.- 'Aprobar una devolución de aportaciones a los accionistas de ACERINOX, S.A., con cargo a la cuenta de Prima de Emisión, por un importe de 0,10 Euros por acción, autorizando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., para fijar la fecha en que se hará efectiva dicha devolución de aportaciones, y que será antes del día 31 de diciembre de 2007, así como para fijar cualquier otra condición que sea necesaria a tales efectos.'

Este punto 4 del Orden del Día ha sido aprobado por mayoría, con el voto favorable del 99,98% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la junta.

QUINTO. - Designar auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoría legal de los estados financieros de ACERINOX, S.A. y su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2007 a la firma 'KPMG Auditores, S.L.'. Facultando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.

Este punto 5 del Orden del Día ha sido aprobado por mayoría, con el voto favorable del 99,97% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la junta.

SEXTO.- 'Nombramiento de Consejeros'.

El Consejo de Administración, previa propuesta del Comité de nombramientos y Retribuciones, formula, con relación al punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Nombrar Consejero de ACERINOX, S.A., por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Yukio Nariyoshi, mayor de edad y nacionalidad japonesa. El Sr. Nariyoshi es nombrado en la condición de Consejero Dominical.

2. Nombrar Consejero de ACERINOX, S.A., por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Fernando Mayans Altaba, mayor de edad y nacionalidad española. El Sr. Mayans Altaba, es nombrado en la condición de Consejero Dominical.

3. Nombrar Consejero de ACERINOX, S.A., por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Clemente Cebrián Ara, mayor de edad y nacionalidad española. El Sr. Cebrian Ara, es nombrado en la condición de Consejero Dominical.

Este punto 6 del Orden del Día ha sido aprobado por mayoría, con el voto favorable del 99,78% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la junta.

SÉPTIMO. - Delegar en el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y delegación de facultades para la formalización e inscripción de los mismos, facultando indistintamente a D. José María Aguirre González, D. David Herrero García, y D. Álvaro Muñoz López, para que uno cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público, los precedentes acuerdos. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Este punto 7 del Orden del Día ha sido aprobado por mayoría, con el voto favorable del 99,98% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la junta.

OCTAVO.- 'Designar como interventores para aprobar el Acta de la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A., a D. Jorge Bosch Bonjoch por la mayoría y a D. Alfredo Robledano Cascón por la minoría.'

Este punto 8 del Orden del Día ha sido aprobado por mayoría, con el voto favorable del 99,98% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la junta.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	1000
---	------

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

No existe política seguida por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web corporativa de nuestra sociedad es www.Acerinox.com en cuya página de inicio hay un apartado denominado 'Información legal para accionistas e inversores', que engloba toda la información relativa al gobierno corporativo de ACERINOX.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Explique

En la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de junio de 1994, al amparo del artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprobó por unanimidad de todos los accionistas presentes o representados que concurrieron a la Junta, la modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales, incluyendo una limitación del derecho de voto por la que ningún accionista podrá emitir un número de votos superior al que corresponda al 10% del total capital social existente en cada momento. Dicha modificación quedó inscrita en el Registro Mercantil el día 27 de octubre de 1994. En el orden del día de la Junta General que se celebrará el día 27 de mayo de 2008, se propone la supresión de esta limitación.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple Parcialmente

- a) El nombramiento o ratificación de Consejeros se votarán individualmente a partir de la Junta General de 2008.
- b) La modificación de diferentes artículos de los Estatutos, siempre la hemos realizado en una votación por separado para cada uno de ellos.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Dada la presencia dominical en el Consejo su número actual (3) se considera suficiente.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Explique

La Sociedad facilita a todos los Consejeros, el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. No hay previsto un asesoramiento externo a cargo de la Empresa, por que hasta la fecha no ha sido solicitado por ningún Consejero.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

La Sociedad facilita a todos los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa así como toda la información necesaria referida a sus reglas de Gobierno Corporativo. Sin embargo no hay establecido un programa de actualización de conocimientos de la Sociedad ya que la información que se les facilita sobre la Sociedad es permanente y continua.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

- a) Se cumple. Artículo 26 del Reglamento
- b) No incluido en el Reglamento por considerarlo innecesario.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

En la página web de la sociedad se informa de manera actualizada sobre los Consejeros en los siguientes términos:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.
- c) Tipología del Consejero, Dominical, Independiente, Ejecutivo etc,
- d) Fecha de su primer nombramiento en la Sociedad y posteriores.

En 2008, se incluirá también, las acciones y opciones de las que sean titulares.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

A 31 de diciembre 2007, el Reglamento del Consejo de Administración de ACERINOX, no establecía limitación para la reelección de los Consejeros Independientes, salvo el límite de 72 años que hay para todos los Consejeros.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe

en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Explique

La determinación de la retribución del Consejo y de las Comisiones es competencia de la Junta General o del Comité de retribuciones. No existe la entrega de acciones

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

Competencia Junta General

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

En la Memoria se informa de las retribuciones que perciben los Consejeros a nivel Global.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Existen como órganos delegados del Consejo de Administración.

- a) Se cumple.
- b) Se ha modificado el Reglamento
- c) Se cumple.
- d) Se cumple.
- e) Los Presidentes informan al Consejo de los asuntos tratados en la sesión de la que se levanta acta.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

Salvo el punto 1 d) que está en estudio el establecimiento de un sistema de comunicación confidencial.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

El comité de Nombramientos y Retribuciones está formado por dos Consejeros Independientes de un total de cuatro, este 50% estimamos que es suficiente para garantizar la independencia de su función sin que sea necesario que haya una mayoría de Consejeros Independientes.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

22/04/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO